

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0248-2020-UNAM

Moquegua, 22 de mayo de 2020

VISTOS: El Oficio N° 092-2020-VIPAC-CO/UNAM, del 20.05.2020, Informe Legal N° 0190-2020-OAL/CO-UNAM del 19.05.2020, Informe N° 225-2020-OPEP/UNAM del 15.05.2020, Informe N° 107-2020-UPE-OPEP/UNAM del 14.05.2020, Informe N° 078-2020-DGC/P/UNAM del 06.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo del 2020, se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y el dictado de medidas de prevención y control del COVID-19; por lo que con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose al mismo tiempo la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, situación prorrogada a la fecha con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.

Que, éstas circunstancias, han conllevado a la modificación del artículo 47° de la Ley N° 30220, mediante el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1496, estableciendo que las modalidades para la prestación del servicio educativo universitario tienen por objeto, ampliar el acceso a la educación de calidad y adecuar la oferta universitaria a las diversas necesidades educativas, estando dentro de éstas modalidades de estudio la que se realiza a distancia o no presencial; precisando en el numeral 47.4 de dicho artículo que, *“la modalidad a distancia o no presencial, se caracteriza por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo...”*.

Que, mediante Informe N° 078-2020-DGC/P/UNAM del 06.05.2020, el Director de Gestión de la Calidad, remite a la Vicepresidencia Académica, el proyecto de “Protocolo para la Sustentación de Tesis no Presencial” en la Universidad Nacional de Moquegua, con el objetivo de establecer los procedimientos y actividades necesarias para llevar a cabo la sustentación de tesis en la modalidad no presencial, garantizando de ésta manera, la continuidad del servicio educativo, en cumplimiento con las disposiciones vigentes en ésta Emergencia Sanitaria, a efectos de prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.

Que, con Informe Legal N° 0190-2020-OAL/CO-UNAM del 19.05.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal señala que, en el segundo párrafo del artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, ha quedado establecido que, *“Durante el periodo de suspensión y/o postergación del servicio educativo que se realiza de forma presencial, las universidades públicas y privadas y las escuelas de posgrado pueden optar por prestar temporalmente dicho servicio de manera no presencial o remota, conforme a las orientaciones y disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria”*; éstas normas permite que la UNAM, tenga que adoptar conductas, acciones y técnicas que se consideren adecuadas antes éstas circunstancias, para superar el problema que se presenta para sus estudiantes egresados; por lo que es de opinión favorable para que mediante acto resolutorio, se apruebe el proyecto de “Protocolo para la Sustentación de Tesis no Presencial”, presentado por la Dirección de Gestión de la Calidad.

Que, con Oficio N° 092-2020-VIPAC-CO/UNAM, del 20.05.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del proyecto de “Protocolo para la Sustentación de Tesis no Presencial”, presentado por la Dirección de Gestión de la Calidad, el mismo que se encuentra alineada a la normatividad legal vigente y cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Dirección de Gestión de la Calidad.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 22 de mayo 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el “PROCOLO PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS NO PRESENCIAL”, presentado por la Dirección de Gestión de la Calidad, la misma que se encuentra contenida en Cinco (05) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el proyecto de “PROCOLO PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS NO PRESENCIAL”, presentado por la Dirección de Gestión de la Calidad, el mismo que se encuentra contenido en Cinco (05) folios y que forma parte integrante de la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0248-2020-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones académicas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

 <p>UNAM UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA</p>	<p>PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS NO PRESENCIAL</p>	Código: SGC VA-PRO-01
		Versión: 01
		Fecha: 26/04/2020
		Página: 1 de 05

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS NO PRESENCIAL

MOQUEGUA – PERÚ
2020

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR

 <p>UNAM UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA</p>	<p>PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS NO PRESENCIAL</p>	Código: SGC VA-PRO-01
		Versión: 01
		Fecha: 26/04/2020
		Página: 2 de 05

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivos

- 1.1 Establecer los procedimientos y actividades necesarias para llevar a cabo la sustentación de tesis en la modalidad no presencial en la Universidad Nacional de Moquegua.
- 1.2 Garantizar la continuidad del servicio educativo, en cumplimiento con las disposiciones vigentes de la emergencia sanitaria y previniendo la propagación del Coronavirus (COVID 19) en el Territorio Nacional.

Artículo 2. Base legal

Constituyen la base legal los siguientes documentos:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- b. Ley de Creación de la Universidad Nacional de Moquegua Ley N° 28520.
- c. Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua. Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM.
- d. D.U. 026–2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional.
- e. Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.
- f. Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, que aprueba las Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo de ante el coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”
- g. Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, “Orientación para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el D.S. No 008-2020-SA”.
- h. Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD. Criterios para la Supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- i. Decreto Legislativo N° 1465. Establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- j. Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0616-2019-UNAM.
- k. Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 611-2019-UNAM.

	PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS NO PRESENCIAL	Código: SGC VA-PRO-01
		Versión: 01
		Fecha: 26/04/2020
		Página: 3 de 05

Artículo 4. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Protocolo son de aplicación obligatoria para todos los responsables del proceso de sustentación de tesis, directores, docentes, jefe de Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) y bachilleres de las diversas Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 5. Glosario de términos

Comunicación síncrona: Proceso de comunicación en línea que se lleva a cabo en el tiempo real entre el jurado evaluador y el tesista coincidiendo en el tiempo y el espacio virtual.

OTI: Oficina de Tecnologías de la Información, encargada de brindar el soporte técnico requerido para la sustentación de tesis no presencial.

Repositorio de archivos: Es un lugar centralizado donde se almacena y mantiene información digital, privada o pública de nuestra Universidad.

Videoconferencia o videollamada: Es la comunicación síncrona bidireccional en audio y vídeo que posibilita la reunión en tiempo real entre grupos de personas ubicados físicamente en espacios distantes entre sí. Esta comunicación puede ser de 1 a 1, de 1 a varios o multiple (digamos varios a varios).

Firma Digital: Tipo de firma que se realiza a través de un certificado digital y que cumple con todas las funciones de la firma holográfica (manuscrita), garantizando su integridad y autenticidad. La firma digital es un proceso electrónico sobre un documento electrónico, la versión impresa de ese documento no guarda el mismo valor legal que la versión electrónica.

Certificado Digital: Documento digital emitido por una entidad autorizada que vincula un par de claves (pública y privada) con una persona específica asegurando su identidad digital.

Artículo 6. Procedimiento antes de la sustentación virtual de la Tesis

6.1 La Oficina de Tecnologías de la Información – OTIN se pondrá en comunicación con el Jurado Dictaminador y el Tesista al día siguiente de emitida la Resolución para la sustentación respectiva, donde se indica el nombre de los jurados y del bachiller con sus respectivos datos de contacto (e-mail institucional y número de celular).

	PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS NO PRESENCIAL	Código: SGC VA-PRO-01
		Versión: 01
		Fecha: 26/04/2020
		Página: 4 de 05

- 6.2 Se programará con al menos 48 horas de anticipación con la OTIN, una prueba de comunicación síncrona para validar la conectividad, calidad de sonido y video. Dicho test tendrá una duración mínima de 15 minutos.
- 6.3 Una vez validado el paso anterior, se procederá a realizar una capacitación de 15 minutos sobre el uso de la herramienta de videoconferencia y se enviará al mail del Jurado Dictaminador y Tesista, una constancia de conformidad de la prueba de conectividad y capacitación y una guía de uso rápido a ser proporcionado por la OTIN.
- 6.4 El Secretario del Jurado Dictaminador notificará por e-mail a los otros miembros del Jurado y Tesista con al menos 12 horas de anticipación la dirección o enlace de conexión a la herramienta de videoconferencia.

Artículo 7. Procedimiento durante la sustentación virtual de la Tesis

- 7.1 El Jurado Dictaminador y el Tesista se deben conectar a la herramienta de videoconferencia proporcionado por OTIN, con al menos 15 minutos antes de la hora establecida para la sustentación no presencial de la tesis, con el fin de revisar que la conectividad no presente inconvenientes.
- 7.2 El Presidente del Jurado Dictaminador debe iniciar el acto de sustentación virtual establecido y con el acuerdo de los presentes procederá grabar el acto de sustentación virtual.
- 7.3 OTIN proporcionará un personal técnico que de soporte virtual ante cualquier contingencia o imprevisto que suceda durante el proceso de la sustentación.
- 7.4 Con la rueda de preguntas de los señores miembros del Jurado se da por concluido el acto de sustentación de la tesis bajo la modalidad no presencial.

Artículo 8. Procedimiento después la sustentación virtual de la Tesis

- 8.1 El Presidente del Jurado procederá a desconectar o retirar temporalmente al tesista o a cualquier otra persona que no sean los miembros del Jurado, de la video conferencia para proceder a la deliberación respectiva, llenado de los formatos y Acta respectiva de evaluación donde quedará registrado su DICTAMEN FINAL.
- 8.2. Acto seguido se procederá a reconectar al tesista en la videoconferencia para la lectura del Acta de Evaluación por el Secretario del Jurado, culminando de esta manera la sesión de la videoconferencia.

 UNAM <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOCTEZUMA</small>	PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS NO PRESENCIAL	Código: SGC VA-PRO-01
		Versión: 01
		Fecha: 26/04/2020
		Página: 5 de 05

8.3 Las Actas de Evaluación serán firmadas, escaneadas y enviadas por el Presidente del Jurado al e-mail institucional de la Escuela Profesional, con copia a cada integrante del jurado dictaminador, para la continuidad del trámite en el sistema administrativo de la Universidad.

8.4 La videograbación de la sesión deberá ser sistematizada y archivada en el Repositorio de Contenidos con un sistema de codificación que la vincule al texto de la tesis (si fue entregado físicamente y/o por digital) y al tesista.

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio